

TRAMITES PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO, O EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO, DE USOS E INSTALACIONES COMPATIBLES EN DICHO TIPO DE SUELOS, CUANDO SE TRATE DE UNA ACTUACIÓN ESPECÍFICA DE INTERÉS PÚBLICO

TRAMITE:

El Tramite es el previsto en el artículo 86 del TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia:

- Presentación de la solicitud en el Ayuntamiento, acompañada de la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados.
- El Ayuntamiento, de resultar procedente, por estimar que se trata de una Actuación Específica de Interés Público y cumplir con las condiciones de edificación y uso en el suelo no urbanizable, lo someterá a información al público durante 20 días. Transcurridos este plazo, remitirá el expediente a la Comunidad Autónoma, la cual, una vez recabados los informes preceptivos, procederá a su aprobación o, transcurridos cuatro meses sin que se haya notificado información expresa, se entenderá por desestimada la petición

DOCUMENTACIÓN MINIMA A PRESENTAR: (por triplicado)

- Plano de situación escala 1/10.000; plano de emplazamiento, que puede ser el Catastral; plano de la parcela, a la escala adecuada, con la situación de la instalación y la descripción de la misma.- En este plano se deben justificar el cumplimiento de las condiciones de edificación que se establecen en el apartado 2.5.1.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General.
- Memoria en la que se describa la instalación a realizar y se justifiquen los siguientes puntos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 77, 84 y 85 del TRLSRM:
 - o Motivos por los cuales la instalación puede considerarse una Actuación Específica de Interés Público
 - o Justificación de su emplazamiento fuera del suelo urbano o urbanizable.
 - o La forma en que se van a resolver las infraestructuras precisas para el funcionamiento de la instalación y los accesos a la misma
- Justificación del cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 85 del citado TRLSRM:
 - o Carácter aislado de la construcción y ubicación minimizando el impacto visual.
 - o Ordenación interior de la parcela, previendo los aparcamientos necesarios y el tratamiento del resto de la parcela.
- Justificación del cumplimiento de las condiciones que establece el planeamiento para las construcciones que excepcionalmente se autorizan en el suelo no urbanizable
 - o Según las condiciones del Plan General vigente
 - o Según las condiciones de la Revisión en tramitación

Cuando las actuaciones, por su carácter extensivo o complejidad, requieran una ordenación integral, podrá exigirse la formulación de un Plan Especial, tramitado de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 141 del TRLSRM.

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

- Escritura de propiedad de los terrenos
- Nota simple del Registro de la Propiedad referida a la parcela donde se proyecta la instalación, actualizada
- Último recibo del IBI o Certificación Catastral
- Conformidad del propietario de los terrenos o contrato de arrendamiento, cuando no coincida con el solicitante

Para obtener el Plano de Clasificación de Suelo de la Página Web de la Gerencia de Urbanismo: www.gemuc.es.- Ruta: Información urbanística, documentos urbanísticos; Plan General Municipal de Ordenación, planos serie A enero 07,